

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 24 DE MAYO DE 1974

No. 17.600

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Decretos No. 28, 29 y 30 de 3 de Abril de 1974, por el cual se ordena la expropiación de unas fincas.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario

ORDENANSE UNAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS

DECRETO NUMERO 28
(De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 5594, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 292 Tomo 170, provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada.

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la extinta Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-511 de 25 de agosto de

1972 facultó en forma amplia y suficiente a su entonces Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitara ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 5594, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 292, Tomo 170 Provincia de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 28-72;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria ha solicitado al Organismo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno denominado Virginia María, distinguido como Finca No. 5594, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 292 Tomo 170, Provincia de Panamá, que tiene una superficie registrada de 472 hectáreas, según consta en la certificación expedida por el Sub-Director del Registro Público el día 27 de Agosto de 1973; y que aparece inscrita a nombre de la Compañía Frutera del Río Trinidad o Trinidad Riber Fruit Company;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1936 y el 6 de septiembre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.12.021.84, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-459 fechado el 6 de septiembre de 1973, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No.5594 que aparece inscrita a nombre de Frutera de Río Trinidad y Cia., está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.2,646.77 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o. La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, y la ocupación inmediata, por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elby Alfaro 4 16.

motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 27 de Agosto de 1973, aparece como Finca No. 5594, conocida con el nombre de Virginia María, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 292 Tomo 170 Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Iturralde Distrito de Chorrera y de propiedad de la Compañía Frutera del Río Trinidad o Trinidad Riber Fruit Company.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTICULO 2o.- Ocupese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 5594 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a Este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales la suma de B/.12.021.84;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este

Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 29

(De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 4755, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 142 Tomo 687 Provincia de Colón.

EL ORGANO EJECUTIVO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país; Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas para su solución;

Que la extinta Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-516 de 27 de Septiembre de 1972, facultó en forma amplia y suficiente a su entonces Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes, solicitara ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 4755, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 142, Tomo 687, Provincia de Colón, bajo los términos y condiciones del Informe

Técnico-Jurídico No. 55-72 de 20 de septiembre de 1972;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria, ha solicitado al Organismo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 4755, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 142, Tomo 687, Provincia de Colón, con una superficie registrada de 475 hectáreas según consta en la certificación expedida por el Subdirector del Registro Público el día 6 de Septiembre de 1973; y que aparece inscrita a nombre de Isabel Icaza de Arosemena;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 7 de septiembre de 1973, fecha de solicitud de expropiación, es de B/.10,350.25, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969, el pago de esta indemnización debe hacerse en Bonos Agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en Oficio No. 212-470 de 7 de septiembre de 1973 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 4755 que aparece inscrita a nombre de Isabel Icaza de Arosemena, está en mora en el pago de Impuesto de Inmuebles; y debe en ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.350.55;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo que establece el ARTICULO 21 del mismo instrumento legal;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario, adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para fines de Reforma Agraria y la ocupación inmediata por motivos de interés social urgente, definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 6 de septiembre de 1973, aparece como Finca No. 4755, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al folio 142 tomo 687, Provincia de Colón, donde constan sus linderos; ubicada en el Distrito de Portobelo Propiedad de Isabel Icaza de Arosemena.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas, se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTICULO 2o.- Ocupese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 4755 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto, para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/10.350.25;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese; Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 30 (De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 33.206, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 374, Tomo 814, Provincia de Panamá.

EL ORGANISMO EJECUTIVO,
en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país,

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la extinta Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-532 de 27 de septiembre de 1972, acordó facultar en forma amplia y suficiente a su entonces Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitara ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de la Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 33.206, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 374, Tomo 814, Provincia de Panamá, en los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 46-72 de 20 de septiembre de 1972;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria ha solicitado al Organismo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 33.206, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 374, Tomo 814, Provincia de Panamá, que tiene una superficie registrada de 200

hectáreas, según consta en la certificación expedida por el Sub-Director del Registro Público el día 30 de Agosto de 1973; y que aparece inscrita a nombre de Ricardo Augusto De Icaza y Carlos Guillermo De Icaza;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 7 de septiembre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/6,000.00, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo; de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-467 de 7 de septiembre de 1973 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 33.206 que aparece inscrita a nombre de Carlos Guillermo De Icaza y otro, está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.15.83;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económicos del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que el día 30 de Agosto de 1973, aparece como Finca No. 33.206, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 374, Tomo 814, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá y registrada a nombre de Ricardo Augusto De Icaza y Carlos Guillermo De Icaza.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o.- Ocúpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 33.206 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/6,000.00;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordenen este Decreto, tan pronto se inscriba en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
Lic. GERARDO GONZALEZ

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A JOHN JORDAN de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuesto causados por la finca de su propiedad No. 3705, inscrita al folio 322 del tomo, 431 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres (3) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca Número 1433, inscrita en el Registro Público al Folio 362, del Tomo 128, Sección de la Propiedad, Provincial de Colón, perteneciente a LEONARDA MONTES y CANDIDA ROSA MONTES, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS DE BALBOA (B/.194.88).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en una bodega de madera y techo de zinc construida en terrenos municipales, situada en el Corregimiento de Limón, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, Lago Gatón; Sur Calle principal de la población; Este, casa de Fernando González, Oeste solar desocupado. MEDIDAS: 12 metros 47 centímetros de frente por 12 metros 47 centímetros de fondo, o sea una superficie de 155 metros 50 centímetros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de MIL DOSCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.1,200.00)

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se avisa al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

También se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas proviamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar feible de la Secretaría de esta Administración, hoy trece (13) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley".

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A JUAN ARMSTRONG WELCH de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuestos causados por la finca de su propiedad No. 3452, inscrita al folio 324 del tomo, 402, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ENNIS HENRY JAMES de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuestos causados por la finca de su propiedad No. 3814, inscrita al folio 456 del tomo, 430 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A JOSE SILVERIO FERNANDEZ de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuestos causados por la finca de su propiedad No. 3179, inscrita al folio 252 del tomo, 371 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A JOL VICTORIA COOK DE ANDERSON de generales y paradero desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingreso, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuesto causados por la finca de su propiedad No. 3158 inscrita al folio 162 del tomo, 371 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A JULIAN CHONG de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte por encontrarse en mora en el pago de impuesto causados por la finca de su propiedad No. 1980, inscrita al folio 296 del tomo, 168 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A VICTOR BARRERA de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuesto causados por la finca de su propiedad No. 2031 inscrita al folio 98 del tomo 173 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A VIVIAN ALPHIUS OGLIVIE SMART, STANLEY FELIPE OGLIVIE SMART, ALFONSO AUGUSTUS OGLIVIE SMART, DAVIS OGLIVIE SMART Y IRMA OGLIVIE SMART de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuesto causados por la finca de su propiedad No. 3214, inscrita al folio 392 del tomo 371, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A HARALD FREDERIKSEN Y KATE BRADY DE FREDERIKSEN de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuesto causados por la finca de su propiedad No. 507 inscrita al folio 222 del tomo, 54 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A TEODORO MARTA Y ANTONIO FELIPE de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuesto causados por la finca de su propiedad No. 1877 inscrita al folio 320 del tomo, 161 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero, del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ARTHUR WASHINGTON, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora GLORIA JAEN GRANT DE WASHINGTON.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciseis (16) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez.

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.
Secretario.

L-741763
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Humberto Veliz Rodríguez, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija ARIADNA VELIZ BERNAL propuesto por Renaud Espinosa Quintero.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores
G. E. Zaballos S.
Secretario ad-int

L 741923
(unica publicacion)

DEPARTAMENTO DE CATSTRO.
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EDICTO NUMERO 206.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CRESPIÑA GONZALEZ, mayor de edad, natural de Las Tablas, soltera, con cédula de L. Personal, No. 7-102-386, en su propio nombre o en representación de su propia propiedad.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado, localizado en el lugar denominado En Calle Don Bosco del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

- Norte: PREDIO DE GILBERTO BARRIOS CON 18,91, Mts.
Sur: CALLE DON BOSCO CON, 17,50 Mts.
Este: PREDIO DE RAMON UREÑA, CON 50,28, Mts.
Oeste: CALLE DEL IDAAN, CON 37,45, Mts.
Area total del terreno QUINIENTOS NOVENTA Y DOS ME-

EDITORA RENOVACION, S.A.

TROS CUADRADOS CON SETENTA SIETE, CENTIMETROS CUADRADOS, (592,77 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de junio de mil novecientos setenta dos.
El Alcalde

(Fdo) Lic. Edmundo Bermúdez,

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez,

L741639

(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santos Díaz Calderón, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:

"SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL-TERCER TRIBUNAL SUPERIOR, penonomé, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

.....

En consecuencia, el Tercer Tribunal Superior, administran de Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Santos Díaz Calderón, desde el día nueve (9) de febrero de mil novecientos treinta y cinco (1935), fecha de su fallecimiento.

SEGUNDO: - Que es su heredero universal Nicolás Díaz Bazán, en su condición de hijo, sin perjuicio de terceros; y

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Téngase como cesionario de los derechos de Nicolás Díaz Bazán al señor Carlos Alberto Borbón González, en relación con la finca No. 1738, inscrita al Folio 123, del Tomo 217 del Registro Público, correspondiente a la Sección de la Propiedad de la Provincia de Coclé, que forma parte del caudal hereditario.

Cópiese, notifíquese y devuélvase, (fdo) Alcibíades Cajal Molina, - (fdo) José A. Rodríguez M, (fdo) Victoria L. de Guardia, Secretaria".

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1601 y 1625 del Código Judicial, que tratan sobre la publicación de los edictos; emplazatorios, fíjense y publíquense por el término legal de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; y para los efectos de la publicación en el diario y en la Gaceta Oficial, la parte interesada retirará las copias que le serán suministradas en secretaría".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé,
L741869
(Unica Publicación).

J. Gareña C.
Secretario.